

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se harán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 39. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin cesar en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*Gaceta* 1.º Noviembre 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.240

Por la presente circular ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia para que hagan saber a los vecinos respectivos la obligación que tienen de presentar por sí en la Alcaldía, una declaración de la producción, consumo, importación y existencias normales de reses y artículos de subsistencias (con arreglo al formulario número 49 del que han a los Alcaldes un resumen de cuanto corresponde a su término municipal (formulario núm. 49) que remitirán el día 15 de Noviembre próximo a la Jefatura Administrativa del Cuerpo de Intendencia de Córdoba.

Córdoba 25 de Octubre de 1923.—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 4 133

CONTADURIA

AÑO 1923 24

Distribución de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de Noviembre próximo, firmada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y a 93 del Reglamento dictado para su ejecución.

Capítulo 1.º

Administración provincial

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 13.695'86 pesetas.

Idem 2.º—Rehivo y Depósitos, 2.083'40 pesetas.

Idem 3.º—Comisiones especiales, pesetas 520'81.

Idem 4.º—Arquitectura, 791'67 pesetas.

Total, 17.091'74 pesetas.

Capítulo 2.º

Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.293'31 pesetas.

Idem 2.º—Bajajes, 375 pesetas.

Idem 3.º—*Boletín Oficial*, 160'41 pesetas.

Idem 4.º—Elecciones, 1.416'67 pesetas.

Idem 5.º—Calamidades, 88'23 pesetas.

Total, 3.328'75 pesetas.

Capítulo 3.º

Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fines, 833'34 pesetas.

Total, 833'34 pesetas.

Capítulo 4.º

Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 120'77 pesetas.

Idem 2.º—Pensiones, 8.163'23 pesetas.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000 pesetas.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, pesetas 18.090'92 pesetas.

Total, 26.374'92 pesetas.

Capítulo 5.º

Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.929'17 pesetas.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'09 pesetas.

Idem 3.º—Escuelas Normales, pesetas 3.604'09.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 479'17 pesetas.

Idem 5.º—Academias, 5.166'66 pesetas.

Idem 6.º—Bibliotecas, 416'66 pesetas.

Idem 7.º—Museos, 627'91 pesetas.

Total, 17.489'75 pesetas.

Capítulo 6.º

Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 42.774'96 pesetas.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, pesetas 14.840'32.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, pesetas 12.776'66.

Total, 70.391'93 pesetas.

Capítulo 7.º

Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.515'00 pesetas.

Total, 5.051'50 pesetas.

Capítulo 8.º

Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'67 pesetas.

Total, 1.666'67 pesetas.

Capítulo 9.º

Nuevos Establecimientos

Artículo único.—Nuevos Establecimientos, 3.750 pesetas.

Total, 3.750 pesetas.

Capítulo 10.º

Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 5.979'20 pesetas.

Total, 5.979'20 pesetas.

Capítulo 12.º

Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 11.780'98 pesetas.

Total, 11.780'98 pesetas.

Capítulo 13.º

Resultas

Artículo único.—Obligaciones de

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de MONTORO

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Mayo de 1923.

Número 2745

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	33 652 89	1 652 75		31 989 14
2 Montes.....	161 161 11	8 240 90		152 920 21
3 Impuestos.....				
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	20 949 65	2 571 84		18 378 31
6 Corrección pública.....	2 600	298		2 302
7 Extraordinarios.....	5 9 6 03	5 936 03		
8 Resultas.....	480 816 65	27 285 82		459 080 83
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....				
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.....	710 605 33	45 934 84		664 670 49
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	89 022 04	6 629 27		82 392 77
2 Policía de seguridad.....	22 695 15	1 933 07		20 762 08
3 Policía Urbana y Rural.....	144 874 06	2 847 71		141 936 35
4 Instrucción pública.....	797 17	1 617 86		16 179 31
5 Beneficencia.....	41 619 86	4 658 62		36 861 24
6 Obras públicas.....	36 664 95	1 455 27		35 208 98
7 Corrección pública.....	15 760 03	8 8 68		14 941 35
8 Montes.....	226 699 08	5 924 41		220 774 67
9 Cargas.....	5 000			5 000
10 Obras de Nueva Construcción.....	6 626 43	273		6 353 43
11 Imprevistos.....				
12 Resultas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.....	606 588 07	26 157 89		580 430 18
Existencia en Caja.....		19 776 95		
Total igual al de ingresos.....		45 934 84		

Montoro 31 de Mayo de 1923.—El Contador, Antonio Luna

presupuestos e irados, 100.000 pesetas.

Tota, 100.000 pesetas.

Tota general, 263.738 78 pesetas.

Así de la presente distribución de fondos a las figuras 263.738 78 pesetas, por los conceptos expresados.

Córdoba 6 de Octubre de 1923.

Sesión del 15 de Octubre de 1923

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo, importando pesetas 263 738 78 y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado.—Firma: El Vicepresidente, Vinciano.—El Secretario, Filiberto López.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.251

ANUNCIO

Habiendo recibido esta Tesorería los recibos de suscripción a la «Gaceta de Madrid» correspondientes al 4.º trimestre del año actual se hace saber a los señores suscriptores que se encuentran al cobro en esta depositaria Pagaduría y deberán hacerse efectivos en el plazo de diez días contar del de la inserción en el Boletín Oficial del presente anuncio, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 25 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda accidental, Fernando Martínez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 4.190

CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulas, tenacidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente, 8.481, nombre de la mina Rigoberia para: en que Rafael Valdés de Santa Eufemia, término municipal Santa Eufemia, nombre del registrador don Alfonso Sánchez Aponte, causa de la cancelación por renuncia, fecha del decreto 23 Octubre 1923.

Lo que se ordena del señor Gobernador y en observancia del expresado reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consignatarios electos.

Córdoba 23 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espin y Capa.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 4.243

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Eloy Vaquero Canillo, maestro nacional y vecino de Córdoba, se ha presentado instancia en la Inspección de primera enseñanza de esta provincia, solicitando la apertura de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mercedada capitán, calle Arroyo de San Lorenzo, número 23 duplicado acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al plé del presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el señor Alcalde de esta Capital, en el término de quince días, en las reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene, según el artículo 81.º de la Instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya apertura se solicita, es como sigue:

Cuadro de Asignaturas

Lectura: Don Quijote de la Mancha, Fábulas de "Amarilejo", Método completo de Calixto Fernández.

Escritura: Papel pautado Iturzaeta, Cuadernos de letra Española e Inglesa sistema don Rufino Blanco, Hermando y Dalman Carles.

Aritmético, Geometría y Dibujo: Dalman Carles, Lasala y Masriera.

Gramática: Real Academia Española.

Geografía e Historia de España y Derecho: Ascarza y Solana y Calleja Fernández.

Ciencias físicas, químicas y naturales físicas e higiene: Ascarza y Solana, ediciones de "La Lectora" y Orates Cerdtero.

Agricultura: José Fombuena.

Cantos, trabajos mensuales y ejercicios corporales: obrar de diversos autores.

Voluntarias: Catecismo por Ripalda, Historia Sagrada por Flaury.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia, son también como sigue:

Don Juan de la Cuesta y Moral, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde presidente interino del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que don Eloy Vaquero Canillo, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Montalbán (Córdoba), Profesor de primera enseñanza superior, con domicilio en la casa número 23 duplicado del Arroyo de San Lorenzo, observa la mas esmerada e inmaculada conducta vecinal.

Y para que el interesado pueda acreditar este favorable extremo donde a su derecho convenga, expido el presente en Córdoba a diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Juan de la Cuesta, Rubricado.

Córdoba 23 de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbón.

Depositaría de Fondos Municipales

DE HORNACHUELOS

Núm. 581

PROVINCIA DE CORDOBA

Tercer trimestre de 1922 a 23

Cuenta de tercer trimestre del año de 1922 a 23, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta en Caja

Existencia en mi poder a fin del trimestre anterior, 12.976.90 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 33.376.82.

Cargo, 46.353.72.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 41.542.10.

Existe a fin de mi poder para el trimestre que sigue, 4.811.62.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 7.745.57; operaciones realizadas en este trimestre, 3.188.86 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, 11.924.43 pesetas.

3 Impuestos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 3.265.97 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.844.34 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 5.110.31 pesetas.

7 Excepcionales.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 393.90 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 166.80 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 560.70 pesetas.

8 Resultas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 1.522.87; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.522.87 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 46.037.11 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 27.176.82 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 73.203.93 pesetas.

Cargo.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 58.935.42 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 33.376.82 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 92.312.24 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 6.570.46 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 6.958.80; total de las operaciones hasta este trimestre, 13.529.18 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Saldo del trimestre anterior por operaciones rea-

lizadas, 2.148.45 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.834.05 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.982.50 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.306.75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 1.722.20 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.028.95 pesetas.

4 Instrucción pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 83.20 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 643.20 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 726.40 pesetas.

5 Beneficencia.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas 1.910.13 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.170.05 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.080.18 pesetas.

6 Obras públicas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.290.93 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 3.322.40 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 7.613.33 pesetas.

7 Corresponsión pública.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2.145.16 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 729.68 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.874.74 pesetas.

8 Montes.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 39.82; operaciones realizadas en este trimestre, 141.06 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 180.88 pesetas.

9 Cargas.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 27.180.60; operaciones realizadas en este trimestre, 20.823.11 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 48.003.71 pesetas.

10 Obras de nueva construcción.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 37.50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 37.50 pesetas.

11 Imprevistos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 245.10 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.186.05 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.431.15 pesetas.

Datos.—Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, 45.938.52 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 41.542.10 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 87.500.62 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Hornachuelos a 17 de Enero de 1923.—El Depositario, Raimundo Zamora.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Hornachuelos a 17 de Enero de 1923.—El Regidor Interventor, José Márquez.—El Secretario, Enrique Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Federico García.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 4.219

Formado por la Comisión de Hacienda y nombrado por el Ayuntamiento, en sesión de ayer en presupuesto extraordinario de este municipio para consignar el coste de la construcción de un edificio destinado a Matadero público y para reedificar los edificios de servicios insuficientemente dotados en el Ordinario vigente, en el cual presupuesto extraordinario, y para cubrir el déficit resultante del mismo, se hacen varias transferencias de créditos del dicho Ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría Capital durante quince días, contados desde hoy, con el objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas quieran hacerlo, y producirse contra él reclamaciones.

Espejo a vista y tras de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Rafael Lucena.

ALCARACEJOS

Núm. 4.276

Don Bonifacio Romero Fernandez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que durante el plazo de treinta días que estuvo expuesto al público el anuncio del Gobierno civil de esta provincia inserta en el BOLETIN OFICIAL de doce de Julio de mil novecientos veinte y uno, referente a la autorización solicitada por don Francisco Gómez Carr zona vecino de Villanueva del Duque para instalar una central de energía eléctrica desde la Central de El Solido de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya a El Soldado, Villanueva del Duque y Alcaracejos para alumbrado de los mismos, no se ha producido reclamación alguna, y cuyo plazo empezó a correr el día diez y siete de dicho mes y terminó el diez y seis de Agosto siguiente.

Al resulta de los antecedentes que obran en este Ayuntamiento a que me he referido. Y para que conste y cumplir al señor Gobernador civil expido el presente que visa el señor Alcalde en Alcaracejos a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Ildefonso Rodríguez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.176

Don Miguel Cubero Benítez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento para la censura del señor Regidor Sindical las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922-23 y primer semestre del actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Obejuna 22 de Octubre de 1923.—Miguel Cubero.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.224

Don Nicolás Navarrete Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año próximo de 1924 a 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente la Lancha 20 de Octubre de 1923.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de este municipio correspondientes al año 1922 a 1923 y primer semestre del actual, quedan expuestas al público por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 161 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Fuente la Lancha 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Nicolás Navarrete.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 4.205

Don Francisco Jiménez Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1924, respectivo a este municipio, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Montalban de Córdoba 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Francisco Jiménez.

DOS-TORRES

Núm. 4.222

Don Jesús Delgado Gallegos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio y con el fin de acortar plazo para su presentación en el Gobierno civil en la fecha ordenada, quedan expuestas al público por término de ocho en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Dos-Torres 22 de Octubre de 1923.—

AGUILAR

Núm. 4.215

Don Juan de Burgos Carrillo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que juzguen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Aguilar 23 de Octubre de 1923.—J. de Burgos Carrillo.

ESPALDO

Núm. 4.217

Don Rafael Lucena Córdoba, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta población respectivas al año 1921-22, quedan expuestas al público por término de quince días, para que puedan ser examinadas y producirse sobre ellas las reclamaciones oportunas.

Espejo 23 de Octubre de 1923.—Rafael Lucena.

BENAMEJÍ

Núm. 4.231

Don Juan Antonio Carrera Espejo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas en principio las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922-23 mandadas formar por el Excmo. Sr. Subsecretario en cargo del Ministerio de la Gobernación, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles a partir desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial a los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Benamejí 22 Octubre de 1923.—Juan A. García.

AGUILAR

Núm. 4.216

Don Juan de Burgos Carrillo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que fijadas por este Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del regidor Síndico, las cuentas del ejercicio de 1922-23, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley municipal para que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formularse y oírse las observaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Aguilar 23 Octubre de 1923.—Juan de Burgos.

LA CARLOTA

Núm. 4.204

Don Ricardo Valverde y Mier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que rendida las cuentas del presupuesto correspondiente al primer semestre del ejercicio actual de 1923 a 24, en cumplimiento a disposiciones vigentes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con

todos sus justificantes por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

La Carlota 22 Octubre 1923.—Ricardo Valverde.

MONTEQUE

Núm. 4.211

Don Antonio Jiménez Cabello, primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de este municipio correspondientes al primer semestre del ejercicio actual quedan expuestas al público por término de ocho días a los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Monturque 22 de Octubre de 1923.—Antonio Jiménez.

CABRA

Núm. 4.128

Don Antonio Albornoz Portocarrero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy, previa censura del señor Regidor Síndico, el presupuesto extraordinario para ejecución del proyecto de las obras de traida de aguas potables a la ciudad desde la "Fuente del Río", queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para dar reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento cuarenta y seis de la vigente Ley Orgánica.

Cabra 18 de Octubre de 1922.—Antonio Albornoz.—Por mandato de su señoría: Joaquín Moré, Secretario.

Juzgados

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.181

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, los cuales los fueron sustraídos en la noche del veintey cuatro al veinte y cinco de Junio último, a José Espinola Muñoz, de la finca «Los Cerros de los Castillejos», término de Fuente Obejuna; y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas temedoras si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo sumario con el número ochenta y nueve del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lago.

Reseña de los semovientes

Un mulo castrado, entizado por Clavellino, de catorce a quince meses, de un metro cuarenta centímetros de altura, castaño claro, raza española y hierro de la Compañía la Previsora Hispalense.

Una mula, entizado por Sevillana, de cuatro años, de un metro cincuenta y un centímetros de altura, castaño oscuro, raza española y hierro de la Previsora Hispalense en el bazo de derecho.

Una yegua de doce años alza a un metro cuarenta y nueve centímetros de altura, retinta, con hierro en la pata, ga derecha y el del Fénix grisea en la izquierda, llevando una ristra de mula de pelo rojo, balsa valla cruzada, de tres meses de edad.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.196

MORELLA JIMENEZ, Antonio, hijo de Lorenzo y de Juana, natural de Baena Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión Comercio, de cuarenta años de edad; estatura 1'705, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, cicatrices particulares ninguna; domiciliado últimamente en Baena, provincia de Córdoba; procesado por la falta grave de primera deserción simple en tiempo de guerra, comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez Instructor del Tercio de Extranjeros, don Julián Gallego Porro residente en la calle Sor Alegría número seis Matilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, se le declare rebelde.

Meilla quin e de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—El Juez instructor, Julián Gallego.

Impreso y lit. "La Verdad"—Libería 24